



**ASUNTO: Informe sobre modificación de cuantificación presupuesto 2024 para el Capítulo I "Gastos de Personal"**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se emitió informe de cuantificación del presupuesto de Capítulo 1, el cual se puede consultar en CSV eb337d4fd52f2ef0169b19bbc9fa086864492b61 y que se complementa con este informe de modificación del mismo tras instrucción del Director General de RRHH y Salud Laboral.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se recibe providencia de inicio del Director General de RRHH y Salud Laboral de fecha 1 de diciembre de 2023 con CSV 1f4e212caaaab86fbb94d9ed65278aa8a4a2f565, tras recepción en el Departamento de Personal de escrito del Coordinador de Hacienda de fecha 29 de noviembre con CSV c50bb64112692738608f9950850fb6392662b1d6 y escrito del Coordinador General de Hacienda y de la Subdirectora General de RRHH y Salud Laboral con CSV 5d60343d214629552c0f77e2a0b07e2c7c4ff50d, instando a la modificación del Presupuesto Capítulo 1 para 2024.

Asimismo se indica verbalmente por parte del Director General de RRHH y Salud Laboral que se incluyan entre los créditos iniciales del presupuesto 2024 la estimación económica del *Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Córdoba para la mejora y revisión de determinados conceptos retributivos de los empleados municipales* recogidos en el mismo y también de aquellos pluses recogidos en el punto Sexto de dicho Acuerdo los cuales no aparecen cuantificados económicamente en el mismo.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS Y MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES TITULAR OPEP, TITULAR CREAM, TITULAR OGT,**

Con fecha 1 de enero de 2023 se ha recibido providencia de inicio del Director General de RRHH y Salud Laboral con CSV 1f4e212caaaab86fbb94d9ed65278aa8a4a2f565 para que se proceda a modificar el Anexo de Personal en el sentido que se recoge en el escrito recibido del Coordinador General de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023 y CSV c50bb64112692738608f9950850fb6392662b1d6.

Se han incrementado los complementos específicos en los cuadros correspondientes del Anexo de Personal 2024 de la Titular de la Intervención General, del Titular de la Secretaria del Pleno, del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local y al Titular de la Asesoría Jurídica, quedando los importes de complementos específicos para dichos puestos de trabajo en el Anexo de Personal 2024, tal y como sigue:

PUESTO DE TRABAJO	ESPECIFICO *
-------------------	--------------

Hash: 7f63d0dbf37041ba4d25001a342f8c3a751a06cfd62c426152974284c4a50e1a3689a0d59d1f332c167d79095d406d867885e47796a294211714e284fc5a5c62 | P.ÁG. 1 DE 8





SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO	54.344,17
TITULAR ÓRGANO APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	54.344,17
TITULAR ASESORÍA JURÍDICA	55.172,31
TITULAR ÓRGANO GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	54.344,17
TITULAR INTERVENCIÓN GENERAL	54.215,30

(\* Indicar que dichos importes recogen la subida estimada para 2024 del 2,5%, tal y como se nos indica en la providencia de inicio recibida.

En cuanto a los Titulares del OPEP, OGT y CREAM, sus retribuciones complementarias quedarían en el Anexo de Personal 2024 con los siguientes importes:

N.R.	DESCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS E032
01110	PRESIDENTE CREAM	63.773,98
01111	TITULAR OPEP Y TITULAR OGT.	63.773,98

(\* Indicar que dichos importes recogen la subida estimada para 2024 del 2,5%, tal y como se nos indica en la providencia de inicio recibida.

Este informe tan solo se refiere al incremento de los créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias afectadas, sin entrar a valorar los acuerdos que serán necesarios con carácter previo para la aplicación de dichos importes en las nóminas mensuales de los/as empleados/as a los/as que afecta.

### TERCERO.- MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES PARA COORDINADORES GENERALES Y COORDINADOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Para los Coordinadores Generales y Coordinador General del Ayuntamiento las retribuciones van a sufrir incremento con respecto a las aprobadas por Pleno n.º 365/23 de 16 de noviembre de 2023, quedando las mismas con los siguientes importes para 2024:

N.R.	DESCRIPCIÓN	ANUAL 2024*
01112	COORDINADOR/A GENERAL AYUNTAMIENTO	68.907,40
01109	COORDINADOR/A GENERAL	65.407,40

(\* Indicar que a dichos importes no les será de aplicación la subida prevista en la LPGE 2024, tal y como se indica en la providencia de inicio recibida, por lo que no llevan recogida el 2,5% de subida estimada para 2024.





#### CUARTO.- MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL CAPITULAR

Las retribuciones del personal capitular también va a sufrir incremento con respecto a las aprobadas por Pleno n.º 364/23 de 16 de noviembre de 2023.

Se ha modificado cuadro del personal capitular, quedando sus nuevas retribuciones en el Anexo de Personal 2024 con los siguientes importes:

GC	DESCRIPCIÓN (JORNADA COMPLETA)	ANUAL 2024*
23100	ALCALDE-PRESIDENTE	69.260,95
23101	TENIENTE ALCALDE	62.750,06
23102	PORTAVOZ	59.198,82
23103	CONCEJAL/A DELEGADO/A	58.014,92
23104	CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN	50.910,98

(\* ) Indicar que a dichos importes no les será de aplicación la subida prevista en la LPGE 2024, tal y como se indica en la providencia de inicio recibida, por lo que no llevan recogida el 2,5% de subida estimada para 2024.

#### QUINTO.- ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA Y REVISIÓN DE DETERMINADOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Con fecha 11 de octubre de 2023 se firmó *Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Córdoba para la mejora y revisión de determinados conceptos retributivos de los empleados municipales*, el cual se puede consultar en CSV c73c91a07eb27eb4e21d70dc69e8cd38204cf0ce.

El Acuerdo tiene por objeto revisar y mejorar el importe del trabajo nocturno, trabajo en domingos y festivos y la compensación económica del sábado, tal y como se recoge en el apartado Segundo del mismo.

En el apartado Sexto del Acuerdo se recogen *Otras mejoras laborales* donde se indica que se va a proceder a la revisión, actualización y aplicación progresiva del plus de conducción, plus de transporte, plus de jornada partida, plus de homologación, plus penoso, tóxico o peligroso y plus de trabajo específico para su entrada en vigor en 2024.

La cuantificación del importe global que este Acuerdo puede suponer en el Presupuesto 2024, no solo dependerá de los importes unitarios acordados sino que también estará afectada por el número de empleados/as municipales que los realicen y a los que les corresponda su cobro.

Este Departamento tan solo puede hacer una cuantificación estimada a la hora de la realización del presupuesto 2024 y comprobar los límites del artículo 7 del Real Decreto 861/1986 en este momento, pero no se puede prever cual será el devenir en los diferentes servicios mes a mes en 2024 ni los importes que resultarán de los informes de cuantificación mensuales que se realicen por la Unidad de Gestión de Retribuciones y Prestaciones a partir de los partes recibidos de los diferentes servicios con las acreditaciones correspondientes.

El importe total de aplicaciones de conceptos variables del complemento específico para funcionarios recogido en el presupuesto asciende a 4.050.117,49 euros siendo este importe el que se utilizará en el

Hash: 7f63d0dbf37041ba4d25001a342f8c3a751a06cfd62c426152974284c4a50e1a3689a0d59d1f332c167d79095d406d867885e47796a294211714e284fc5a5c62 | P.ÁG. 3 DE 8



momento de la elaboración de este informe para comprobación de los límites del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Este informe tan solo se refiere al incremento de los créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias afectadas, sin entrar a valorar los acuerdos que serán necesarios con carácter previo a la aplicación del incremento del importe unitario de los conceptos retributivos recogidos en dicho Acuerdo.

#### SEXTO.- IMPORTE TOTAL ANEXO PERSONAL 2024

La instrucción recibida para implementar las modificaciones detalladas en los puntos anteriores indicaba como premisa el no incremento del gasto total de Capítulo 1 presupuestado inicialmente para 2024, por lo que se han realizado las disminuciones pertinentes en otras aplicaciones presupuestarias susceptibles de disminución, sin que en ningún caso se haya visto disminuido el importe de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las retribuciones fijas del personal a fecha de la elaboración del presupuesto 2024.

Por tanto, el presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2024 sigue cifrándose en un importe total de 111.460.207,02 euros, con un aumento de 2.773.729,55 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2023. Se adjunta cuadro resumen actualizado que sustituye al incluido en el primer informe de cuantificación del Capítulo 1 emitido con fecha 14 de noviembre:

RÉGIMEN	BÁSICAS	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	20.546.696,49	8.770.492,48	23.500.878,69	9.356.087,66	19.047.867,61	81.222.022,93
LABORALES	5.202.875,36		1.056.624,44	1.356.340,69	2.528.016,40	10.143.856,89
CPD	521.412,84		106.457,87	122.230,08	236.455,91	986.556,69
LABORALES INDEFINIDOS	326.403,24		71.968,47	86.930,46	154.872,10	640.174,27
CAPITULARES Y CONFIANZA	2.247.193,92		0,00	0,00	686.025,99	2.933.219,91
ORGANOS DIRECTIVOS	1.816.994,79	0,00	192.090,89	0,00	437.197,85	2.446.283,53
PASIVOS	335.040,74					335.040,74
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	126.198,90	81.925,48	273.347,87	82.702,40	72.869,27	637.043,93
FUNCIONARIOS – CONVOCATORIAS	369.913,91	178.602,19	461.435,63	201.365,00	334.175,76	1.545.492,50
FUNCIONARIOS – INTERINIDADES	251.740,62	120.696,19	332.062,44	142.312,48	262.641,56	1.109.453,29
LABORALES – CONVOCATORIAS	128.217,33		24.617,80	43.176,44	62.821,71	258.833,28
LABORALES – INTERINIDADES	15.081,85		2.494,90	4.850,46	7.154,28	29.581,47
CPD – CONVOCATORIAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>31.887.770,00</b>	<b>9.151.716,34</b>	<b>26.021.979,01</b>	<b>11.395.995,65</b>	<b>23.830.098,44</b>	<b>102.287.559,44</b>
					<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>102.287.559,44</b>
					<b>TOTAL PARTIDAS GLOBALES</b>	<b>9.172.647,58</b>
					<b>TOTAL ANEXO DE PERSONAL</b>	<b>111.460.207,02</b>

**SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.**

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

**"Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
  - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
  - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
  - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto para el ejercicio 2023, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2024 de Capítulo I:

	<b>COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986</b>	<b>IMPORTE</b>
A	RETR. BASICAS FUNCIONARIOS	21.393.938,84
B	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	9.194.276,05
C	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS	24.681.637,39
D	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	4.050.117,49
E	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	9.827.846,34
F	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	74.308,59
G	COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	736.017,43
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	520.000,00
I	<b>TOTAL</b>	<b>70.478.142,12</b>
J	<b>MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIBUCIONES BÁSICAS Y SIN COMPLEMENTO DE DESTINO (I - A - B)</b>	<b>39.889.927,23</b>
K	75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	29.917.445,42
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	1.185.690,55
L	30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	11.966.978,17
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	1.328.805,82
M	10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	3.988.992,72
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	3.468.992,72



Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2024 una vez realizadas las modificaciones detalladas en este informe complementario, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

## **OCTAVO.- INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPITULO DE PERSONAL**

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2024, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

### **1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.**

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

*"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.*

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

*... xxx ...*

*k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**"*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 2024, 16 capitulares con dedicación exclusiva, 4 capitulares con dedicación parcial (1 al 75% y 3 al 80%) y 9 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 4 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 16 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

### **2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.**

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

*"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales*

*1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

*... xxx ...*

*f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder*





del número de concejales de la Corporación local.

... XXX ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha de emisión de este informe complementario existen 29 personas como personal eventual con dedicación exclusiva por lo que **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número de 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

### 3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

La LPGE 2023 establece en su Disposición adicional vigésima séptima el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo que "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	116,160,05 euros
300.001 a 500.000	104,544,03 euros
150.001 a 300.000	92,928,03 euros
75.001 a 150.000	87,120,59 euros
50.001 a 75.000	75,504,62 euros
20.001 a 50.000	63,888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52,272,61 euros
1.000 a 5.000	46,464,02 euros

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 104.544,03 euros, muy alejados de los 69.260,99 euros que se recogen en el Anexo de Personal 2024 para el Alcalde de la ciudad, que supone la máxima retribución entre los capitulares.



